



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CIENAGA—MAGDALENA.

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADOS: AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S.A.S. y/o.
RADICADO: 47189315300120210001900

TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante auto del 12 de marzo se admitió la demanda del asunto de la referencia, sin embargo, el despacho omitió pronunciarse frente al emplazamiento de **CABO ZARZO S.A.**, pues si bien el demandante anuncia la dirección física, también precisa que no le fue posible obtener certificado de existencia y representación legal de esa sociedad, de ahí que eleve aquella solicitud.

Asimismo, se requerirá a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que certifique si en la base de datos que administra figura **CABO ZARZO S.A.** como sociedad vigente, precisando la información correspondiente a fin de obtener el certificado de existencia y representación legal.

Siendo así, el despacho ordenará lo correspondiente a fin de que se logre el entrenamiento de la mencionada demandada.

En consecuencia:

RESUELVE

1- DISPONGASE el emplazamiento de la demandada **CABO ZARZO S.A.**, de conformidad con lo brevemente esbozado.

a. Para ello, **REALÍCESE** el emplazamiento correspondiente, incluyendo el nombre de **CABO ZARZO S.A.**, las partes del proceso, naturaleza del asunto y juzgado que lo requiere. Efectúese la publicación de emplazamiento por una sola vez, cualquier día, en una emisora de amplia difusión nacional en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Por Secretaría, expídase al demandante el respectivo edicto, a fin de que gestione lo de su cargo. El demandante allegará constancia sobre la transmisión, suscrita por el administrador o funcionario, según el caso. **Copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso del inmueble objeto de la expropiación, de la cual debe allegarse la respectiva evidencia (fotografía).**

b. Recibida la constancia de difusión, por Secretaría, efectúese la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme indica el Art. 10 del decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta las especificaciones, en lo pertinente, del Art. 108 del C. G. del P.

c. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **SURTIDO** el emplazamiento, se les designará, si es del caso, curador *Ad litem*.

2- Por Secretaría, **OFICIESE** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** a fin de que certifique si en la base de datos que administra figura **CABO ZARZO S.A.** como sociedad vigente, precisando la información correspondiente a fin de

obtener el certificado de existencia y representación legal. En caso de que esa entidad requiera la consignación o pago para la expedición del certificado, por Secretaría, remítase el requerimiento respectivo a la demandante para que proceda con lo propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS
La Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 016 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7801580d8e3f78a0af2d5611f13e8ecefb7523c859fb4fc3e56128de9ec84d4
Documento generado en 30/04/2021 11:36:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>